



CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOBRE ORUGAS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO DE J. HERNÁNDEZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEDOOR" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA ING. ALEJANDRA VEGA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CÁMARA":

- **I.1.-** Es una Institución de interés Público con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y que tiene por objeto, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, se encuentra legalmente constituida y en funcionamiento de conformidad con lo previsto en la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y su Reglamento.
- **1.2.-** Representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos.
- **I.3.-** Que la Ing. Alejandra Vega Reyes fue electa como Presidenta del XVI Comité Directivo de la Delegación Querétaro de "LA CÁMARA" en la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el 22 de Febrero 2016, en razón de lo anterior hago constar que la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción se encuentra legalmente constituida y en funcionamiento de conformidad con lo previsto en la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y su Reglamento.
- **I.4.-** Que señala como *domicilio* para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Río Yaqui No. 101, Lomas de San Pablo C.P. 76130, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- II.1.- Ser una persona moral, lo cual acredita en su Acta Constitutiva a los 17 días del mes de enero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias.
- II.2.- Que ofrece servicios de publicidad en su revista SOBRE ORUGAS y en su página web.
- **II.3.-** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Mesa del Moro 85, Misión San Joaquín, Corregidora, Qro.; señalado como domicilio legal para efectos de este contrato.
- II.4.- Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave No. SOR1201174YA





III. DECLARAN LAS "PARTES"

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio comercial y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

<u>PRIMERA</u>: "EL PROVEEDOR" otorgará a cada uno de los afiliados a la CMIC Delegación Querétaro, los siguientes servicios:

- 1.- Publicidad en la revista para la CMIC Querétaro.
- 2.- Publicidad en la revista para los Socios CMIC con un 5% de descuento.
- 3.- Publicaciones en redes sociales para la CMIC Querétaro.
- 4.- Publicación de notas en el blog de la página web para la CMIC Querétaro y los Socios CMIC.

SEGUNDA: "EL CONSUMIDOR" deberá informar a sus Socios del convenio y de los beneficios y descuentos que ofrece "EL PROVEEDOR".

TERCERA: "EL CONSUMIDOR" otorga el beneficio de publicar a "EL PROVEEDOR", sin costo en el Portal Web.

<u>CUARTA</u>: Será indispensable para otorgar estos beneficios, que la afiliación del socio esté al corriente con la CMIC, y sin saldos vencidos en sus cuentas.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" se reserva el otorgamiento de estos beneficios a los socios de la CMIC que no sean sujetos de las cláusulas anteriores.

SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto del presente instrumento, cuales quiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito entregado con una anticipación no menor a treinta días.

<u>SÉPTIMA.-</u> Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

<u>OCTAVA.</u>- Para el caso del presente alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia sugerida.

NOVENA.- El presente convenio comercial entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.





EL PRESENTE CONVENIO COMERCIAL SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

"EL CONSUMIDOR"

"EL PROVEEDOR"

ING. ALEJANDRA VEGA REYES

Presidenta XVI Comité Directivo CMIC Querétaro

LIC. MARIO HERNANDEZ MORALES

Director Administrativo